

Expediente nº /20___

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

	DOCUMENTO	PAGINAS
1.	Propuesta de contratación	4
2.	Memoria del contrato	6
3.	Acuerdo del órgano de contratación	28
4.	Informe jurídico	30
5.	Resolución del órgano de contratación	38
6.	Apertura de los sobres que contienen la documentación	41
	administrativa	
7.	Apertura de los sobres que contienen los criterios que dependen	44
	de juicio de valor	
8.	Informe de valoración técnica	46
9.	Apertura de los sobres que contienen los criterios automáticos	48
10.	Resolución del órgano de contratación	52
11.	Requerimiento al licitador	55
12.	Resolución del órgano de contratación	57
13.	Notificación a los licitadores	61
14.	Notificación al adjudicatario	63
15	Documento de formalización del contrato	66



CONSIDERACIONES PREVIAS

Régimen jurídico aplicable a los poderes adjudicadores no Administración Pública.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas tienen la consideración de contratos privados, y se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

El régimen de contratación aplicable a estos poderes adjudicadores se contiene principalmente en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

Así, para los contratos cuyo valor estimado supere los 40.000 de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios o los 15.000 euros en el caso de contratos de servicios y suministros, pero no alcancen los umbrales previstos para los contratos sujetos a regulación armonizada, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

En cuanto a sus **efectos y extinción** les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Peculiaridades del procedimiento de adjudicación

A la vista de la gran variedad de entidades que tienen la consideración de poder adjudicador y sus diferentes regímenes internos (recogidos en sus correspondientes estatutos, normativas, directrices o instrucciones internas), se debe advertir que el presente modelo de expediente es orientativo, y **deberá adaptarse** a las particularidades organizativas de cada entidad.

En este sentido, en este modelo de expediente se ha incluido un **informe jurídico** sobre el contenido de los pliegos, la aprobación del expediente de contratación y su adecuación a la normativa aplicable. Aunque para los poderes adjudicadores que no son Administración Pública dicho informe **no se considera preceptivo**, será necesario atender a sus normas internas para determinar si su emisión es requerida. No obstante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica del procedimiento de adjudicación, se recomienda su elaboración, siempre que los medios de la entidad lo permitan.

En cuanto a la constitución de la **mesa de contratación**, de conformidad con el artículo 326 de la LCSP, para los poderes adjudicadores que no son Administración Pública, es **potestativa**. En caso de no constituirse mesa de contratación, las funciones asignadas a ésta por la Ley serán ejercidas por el órgano de contratación.

Si se opta por constituir mesa de contratación, las normas que rigen su constitución y funcionamiento, previstas en el artículo 326 de la LCSP, serán aplicables a dicho órgano de asistencia.

Expediente no:

Propuesta del Servicio

Procedimiento: Adjudicación de Contrato por Procedimiento Abierto

Asunto:

Documento firmado por: [Servicio u órgano proponente]

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

[En su caso] A la vista de las actuacio	nes previas tramitadas: [estudio de
riabilidad/anteproyecto de construcción y explo	tación de obras/proyecto de obras]
nº/ aprobado en fecha	<u></u> ·
Se considera que existe la siguiente nece	sidad a satisfacer:
Características del contrato:	
Tipo de contrato:	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato:	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV:	
Valor estimado del contrato:	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	IVA%:
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	
Duración de la ejecución:	Duración máxima:
Lotes [se incluirá la descripción de todos los	lotes que contemple el contrato]:
	o CPV:
Descripción del lote:	
Valor estimado:	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	IVA%:
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	

safeCreative

			. ,	
Lugar	de	eieci	ıcıon	:

Se adjunta a la presente la memoria justificativa de la contratación y a la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes y en el artículo 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Expediente no:

Memoria del contrato

Procedimiento: Adjudicación de un contrato por procedimiento abierto

Asunto:

Documento firmado por: [Cargo del firmante]

Tipo de firma: ⊠ Electrónica □ Manual

MEMORIA DEL CONTRATO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece como uno de los principios básicos de la contratación pública la eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer. Por su parte, el artículo 28.1 de la LCSP señala: «Las entidades públicas no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, (...) deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

1. Descripción de la necesidad a cubrir

1.2 Insuficiencia de medios [En caso de contrato de servicios]

La entidad _____ carece de experiencia y de medios propios para prestar este servicio resultando necesaria la contratación externa para su prestación:

SəfeCreative

Pág. 6 de 68

A modo de ejemplo:

- Análisis de la Insuficiencia:
- Personal Insuficiente: Los técnicos disponibles están asignados a tareas diarias de mantenimiento y no pueden dedicarse al proyecto sin que ello afecte a sus responsabilidades habituales.
- Falta de Equipamiento: El equipamiento actual es obsoleto y no permite realizar las mejoras tecnológicas necesarias para aumentar la eficiencia energética del sistema de alumbrado.
- Restricciones Presupuestarias: No hay fondos suficientes en el presupuesto actual para adquirir el equipamiento necesario ni para contratar personal adicional.
- Ventajas de la Contratación Externa:
- Eficiencia: Las empresas especializadas pueden realizar el trabajo en un plazo significativamente menor que el personal interno.
- Calidad: Las empresas cuentan con equipamiento moderno y personal cualificado específicamente para estas tareas.
- Costos: Aunque implica un gasto directo, contratar una empresa externa evita la necesidad de inversión en nuevo equipamiento y formación del personal.
- Conclusión:

Los recursos internos disponibles no son suficientes para abordar el proyecto de ______ sin afectar negativamente a las operaciones diarias y sin incurrir en gastos adicionales significativos.

Se recomienda la contratación de una empresa externa especializada para la ejecución del proyecto, lo cual permitirá cumplir con los objetivos de seguridad y eficiencia energética de manera más eficiente y eficaz.

1. OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Definición del objeto

El objeto del contrato es:

De acuerdo con el artículo 99 de la LCSP el objeto del contrato:



- Deberá ser determinado
- Se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única.
- No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.
- Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes: [Cuando el contrato se divida en lotes, en caso contrario deberá justificarse]

Lote	Descripción
1	
2	
n	

2.2 Códigos CPV

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de los Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento de la Comisión Europea, Reglamento (CE) N.º 213/2008, es la que figura a continuación:

Lote n	Código CPV	Descripción

2.3 Limitación de la adjudicación de lotes [En su caso]

La presente licitación se realiza por lotes estableciéndose la limitación de que un mismo licitador puede resultar adjudicatario de como máximo _____ lote/s. Esta limitación se justifica con base en los siguientes motivos:



Pág. 8 de 68

A modo de ejemplo:

- Garantía de Competencia y Concurrencia
 - Una de las principales razones para limitar el número de lotes adjudicables a un mismo licitador es fomentar una mayor competencia y concurrencia en el procedimiento de contratación. Al limitar la cantidad de lotes que un solo licitador puede obtener, se permite la participación de un mayor número de empresas, lo que puede resultar en mejores condiciones económicas y técnicas para la Administración. Se ha realizado un análisis del mercado, concluyendo que existen suficientes empresas con capacidad técnica y económica para ejecutar los lotes. Limitar el número de lotes por licitador no compromete la viabilidad del procedimiento ni la competencia efectiva.
- Diversificación del Riesgo

 La diversificación del riesgo es otra razón fundamental. Adjudicar todos los lotes a un único licitador puede incrementar el riesgo de ejecución deficiente o incumplimiento. Al distribuir los lotes entre varios licitadores, se mitiga el riesgo asociado a la dependencia de un solo proveedor, garantizando una mayor seguridad en la ejecución del contrato.
- Fomento de la Participación de PYMES

 Limitando el número de lotes por licitador, se fomenta la participación de pequeñas

 y medianas empresas (PYMEs), alineándose con los principios de igualdad de
 oportunidades y acceso al mercado. Las PYMEs suelen tener dificultades para
 competir por contratos de gran envergadura, y la división en lotes les permite
 participar y obtener contratos de menor tamaño.
- Mejora en la Gestión y Control del Contrato
 La limitación en la adjudicación de lotes permite una mejor gestión y control del contrato. Al tener varios proveedores, la Administración puede comparar el desempeño y calidad de los servicios o productos ofrecidos por distintos contratistas, facilitando la detección de problemas y la implementación de medidas correctivas.
- 2.4 Justificación de la decisión de no división en lotes [En su caso]

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que no resulta conveniente proceder a la división en lotes del objeto del contrato a la vista de los siguientes motivos:

[]			

La justificación de la no división en lotes no podrá ser genérica, sino que deberá aludir a hechos concretos, es decir, no basta por ejemplo con indicar que la ejecución del contrato puede resultar excesivamente onerosa, sino que deberá motivarse el por qué ocasiona un mayor gasto, cuáles son las partidas que se incrementan y si ese incremento es relevante. Igualmente, respecto de que la coordinación de los diferentes contratistas puede suponer un riesgo para la ejecución del contrato, se deberán justificar los motivos que concurren, los prejuicios concretos que produce, para no aplicar la regla general de la división del contrato.

La no división podrá motivarse en:

- 1. En virtud de informe previo de la autoridad de defensa de la competencia que indique que la división en lotes del contrato r conlleva riesgo de restringir injustificadamente la competencia.
- 2. Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico:
 - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.
 - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.
 - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
 - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.
- 3. Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones:
 - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
 - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
 - o Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
 - o Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.
 - o Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.



3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

3.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, de acuerdo con el artículo 100.1 de la LCSP, fija el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

[Se desglosará para cada uno de los lotes]

PRESUPUESTO NETO	€
IVA	€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	€

3.2 Estudio de costes

Para la determinación del importe del contrato han tenido en cuenta los costes habituales del mercado incluyendo costes laborales, costes de ejecución material de la prestación, gastos generales de estructura y beneficio industrial.

COSTES DIRECTOS	€	
Mano de obra	€	
Materiales	€	
Maquinaria	€	
COSTES INDIRECTOS	€	
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	€	
BENEFICIO INDUSTRIAL	€	



IVA	€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	€

3.3 Valor estimado del contrato

El cálculo del valor estimado, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el siguiente:

PRESUPUESTO NETO DE LICITACIÓN	€
FORMAS DE OPCIÓN EVENTUAL	€
ABONO DE PRIMAS O PAGOS A LOS LICITADORES	€
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	€
PRÓRROGAS CONTRACTUALES PREVISTAS	€
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	€

4. DURACIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO

4.1. Duración del contrato

ΕI	contrato	tendrá	una	duración de			

En los contratos de suministros y servicios podrá justificarse un plazo de duración superior al establecido en el artículo 29 de la LCSP, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio.

səfeCreative

4.2. Prórrogas [En su caso]

El contrato podrá prorrogarse:

Plazo	
Descripción	

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto.

La justificación de la elección de este procedimiento es la siguiente:

[][]			

A modo de ejemplo

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La elección del procedimiento abierto se justifica plenamente por su capacidad para promover la transparencia, la igualdad de trato y promover la máxima concurrencia de empresas interesadas en el contrato, garantizando así la mejor relación calidad-precio en la contratación.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se proponen exigir para participar en el procedimiento son los siguientes:

• Solvencia económica y financiera: Se ha elegido de entre los medios establecidos en el artículo 87 de la LCSP los siguientes:

A modo de ejemplo

De los diferentes criterios para determinar la solvencia económica y financiera se ha



Pág. 13 de 68

elegido la apreciación del volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP. Este criterio se considera el más adecuado para asegurar la fiabilidad económica de los empresarios que licitan y su capacidad financiera para atender las prestaciones del contrato; toda vez que el volumen anual de negocios es un indicador representativo de las dimensiones de la facturación de la empresa, sus cifras de ventas y, en última instancia, su capacidad económica para atender un suministro de las características del presente contrato.

 Solvencia técnica o 	profesional: Se ha	elegido de entre	los medios	establecidos en
el artículo	[[88/89/90]] de la	LCSP los siguiente	es:	

A modo de ejemplo

De los diferentes criterios para determinar la solvencia técnica se ha elegido la presentación de una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, puesto que permitirá estimar la conveniencia y capacidad técnica de los licitadores que se presentan para poder afrontar la producción y/o distribución de los suministros que se solicitan. En cuanto a las empresas de nueva creación, vedada la posibilidad de aplicar el mismo criterio de acuerdo con lo establecido en el art. 89.1.h), se opta por atender a las muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar por ser la que más se adecúa a las características y antigüedad de estas empresas, facilitando su participación en la licitación, lo que redundará en una mayor concurrencia en la licitación. Dichas muestras, descripciones y fotografías de los productos permitirán a la Administración hacer una valoración adecuada de la calidad técnica del suministro, y por ende, de la solvencia técnica de la empresa.

Si la naturaleza o tareas que se desprenden de cada uno de los lotes hiciera necesario que los licitadores acrediten distinta solvencia para cada uno de los mismos deberá describirse en la memoria.

7. CLASIFICACIÓN [EN SU CASO]

La clasificación del contrato se realiza conforme a lo establecido en el artículo 19 y siguientes de la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP):





Pág. 14 de 68

A modo de ejemplo

No se solicitará como condición obligatoria para participar en la licitación la clasificación
de contratistas por no superar el valor estimado del contrato los 500.000 € tal y como
establece el artículo 77 de la LCSP.No obstante, los empresarios podrán acreditar su
solvencia no solo acreditando los requisitos de solvencia exigidos, sino también con la
clasificación de contratistas del Grupo, Subgrupo, Categoría,
esta clasificación es adecuada y necesaria para garantizar que las empresas licitadoras
cuentan con la capacidad técnica, profesional y económica para ejecutar el proyecto de
de manera eficiente y conforme a la normativa
vigente.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, se ha establecido una pluralidad de criterios con los que obtener la mejor calidad-precio de las ofertas. La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

CRITERIOS OBJETO DE VALORACIÓN	VALORACIÓN
1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor	%
2. Criterios cuantificables automáticamente	%

8.1 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

CRITERIO	PONDERACIÓN
[Plan de mantenimiento]	Hasta puntos
[Sistemas de gestión medioambiental]	Hasta puntos

səfeCreative

8.1.1 Definición

• [Definición	de	cada	uno	de	los	criterios	cuya	cuantificación	dependa	de	un	juicio	de
valor]													
• [Definición	de	cada	uno	de	los	criterios	cuya	cuantificación	dependa	de	un	juicio	de
valor]													
A modo de ejemplo													

• Plan de mantenimiento:

Este criterio permite valorar y garantizar la mejor conservación de los elementos objeto del servicio, así como el seguimiento de la actividad.

• Sistemas de gestión medioambiental:

Con este criterio se pretende incorporar uno de los principios de la contratación verde, al valorar el compromiso por parte del adjudicatario de llevar a cabo un programa de buenas prácticas medioambientales adaptadas a las peculiaridades de los centros y de la actividad, dirigidas principalmente a conseguir la máxima eficacia energética dentro de las instalaciones, a minimizar el impacto ambiental de su actividad y a un compromiso permanente con el medio ambiental.

8.2 Criterios cuantificables automáticamente

CRITERIO	FÓRMULA	PONDERACIÓN
[Oferta económica]		Hasta puntos
[Extensión de garantía]		Hasta puntos
[Palzo de entrega]		Hasta puntos
[Servicio de asistencia]		Hasta puntos

8.1.1 Definición

• [Definición	de	cada	uno	de	los	criterios	cuantificables
automáticame	nte]						



Pág. 16 de 68

• [Definición	de	cada	uno	de	los	criterios	cuantificables
automáticamen	te]						
A modo d	de ejem	plo					
Oferta econón	nica:						
para la valoració	ón de las	s ofertas e	conómicas	s se utili	zará el si	iguiente proce	dimiento:
1º. Todas las of	ertas se	rán clasific	adas por	orden de	e menor	a mayor cuan	tía.
2º. Obtenido e	l orden	de prelaci	ión, la ma	áxima p	untuació	n la obtendrá	la oferta
económica más	baja de	las admiti	das.				
3º. A las ofertas	s siguien	tes en el d	orden de p	orelación	se les a	signarán los p	untos que
proporcionalme	nte corre	espondan	por su dif	erencia	con la m	nejor oferta, d	le acuerdo
con la siguiente	fórmula	:					
Extensión gar	antía:						
Se valorará con			puntos ac	licionale	s, acumu	ılables y no ex	cluyentes,
hasta el máxim	o previsi	to, a aque	llas empre	esas que	e oferten	sin coste adic	ional para
la Administració	on, la am	npliación, s	sobre el ai	ño de ga	nrantía pr	revisto en el P	CAP, de al
menos 2 años a	dicionale	es de la ga	rantía de	los sum	inistros.		
Reducción pla	zo de e	ntrega:					
Se valorará con	n un ma	áximo de			puntos	adicionales, a	a aquellas
empresas que n	nejoren l	los plazos	de entrega	a previst	tos, obte	niendo 1 punto	o adicional
por día ofertado	en la re	educción d	e plazo.				
Servicio de as	istencia) <i>:</i>					
La puntuación s	se otorga	ará de fori	ma propoi	rcional a	al número	o de consultas	s gratuitas
durante el perio	odo de g	arantía, si	endo la pu	ıntuació	n máxim	a la de aquella	a empresa
que ofrezca el r	mayor ni	úmero de	consultas.	La pun	tuación s	se obtendrá m	ediante la
aplicación de la	siguient	e fórmula:	·		_•		
		8.2	.2 Justif	icaciór	1		
• [Justificación	de	cada	uno	de	los	criterios	cuantificables
automáticamen							
[Justificación		cada	uno	de	los	criterios	cuantificables
automáticamen					103	Critchios	caaritiricabics
automaticamen							
A modo d	de ejem	plo					
Oferta econón	nica:						
o La fórmula	propues	ta cumple	los requis	itos esta	ablecidos	legalmente al	ser lógica
y coherente	por as	ignar una	puntuació	ón super	rior a la	oferta econón	nicamente
más baja y							
o Esta fórmul	a puntúa	a las oferta	s de form	a linealn	nente pro	porcional. Se	ha optado

por utilizar una fórmula que atenúa significativamente las diferencias entre las

SafeCreative

El contenido de esta obra
está registrado

ofertas presentadas por los licitadores de forma que el factor económico no sea un criterio de adjudicación determinante, trasladando a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofrecer un proyecto en el que se otorgue una relevancia preponderante a los criterios cualitativos asignados a este expediente para conseguir una mayor calidad en la prestación de este servicio. _______.

• Extensión garantía:

Con este criterio se pretende asegurar una mejora en el servicio postventa y el mantenimiento, que permite solucionar las incidencias que se produzcan en los artículos por un periodo superior al año de garantía establecido, es decir, si los artículos suministrados quedan cubiertos en su periodo de vida útil por un tiempo superior al inicialmente requerido, lo que supone una ventaja para la Administración.

• Reducción plazo de entrega:

La elección de este criterio de adjudicación obedece a la necesidad de valorar cómo va a desarrollarse la ejecución de la prestación, reflejando el compromiso que adquiere la empresa al presentar su oferta, de entregar los repuestos y recambios en contratos de suministros en un plazo de tiempo determinado, toda vez que resulta necesario un suministro rápido y adecuado que garantice el correcto funcionamiento de los servicios administrativos.

• Servicio de asistencia:

Mediante la inclusión de este criterio se valora la atención y servicio postventa al que se compromete la empresa, permitiendo garantizar que las empresas sigan prestando el servicio a lo largo del tiempo para resolver y atender las incidencias que puedan surgir con los bienes/servicios objeto de la prestación.

9. CRITERIOS PARA DETECTAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar si una oferta es considerada anormalmente baja, se aplicarán los parámetros establecidos en el artículo 85 del RGLCAP en cuanto al precio.

O bien:

Conforme al artículo 149 de la LCSP, se consideran ofertas anormalmente bajas aquellas que, a juicio del órgano de contratación, sean anormalmente desproporcionadas o temerarias en relación con el objeto del contrato. Para determinar si una oferta es anormalmente baja, se seguirán los siguientes criterios:

[][]		

A modo de ejemplo



Pág. 18 de 68

• Comparación de Precios:

- Precio Medio de las Ofertas: Se calculará el precio medio de todas las ofertas presentadas. Una oferta se considerará anormalmente baja si su importe es inferior al 85% del precio medio calculado.
- Rango de Precios: Se analizará la distribución de precios y se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren por debajo del percentil 15 de dicha distribución.

• Análisis de Costes:

- Desglose de Costes: Se solicitará un desglose detallado de los costes a las empresas cuyas ofertas se consideren sospechosas de ser anormalmente bajas. Este desglose incluirá costes de materiales, mano de obra, transporte, beneficios y cualquier otro coste relevante.
- Verificación de Costes: Se compararán los costes desglosados con datos de mercado y referencias de contratos anteriores similares.

• Justificación Técnica:

- Capacidad Técnica y Económica: Se revisará la documentación que acredite la capacidad técnica y económica de la empresa para ejecutar el contrato al precio ofertado.
- Propuestas de Mejora y Técnicas Innovadoras: Se valorará si la oferta incluye propuestas de mejora, técnicas innovadoras o métodos que justifiquen un coste inferior al habitual sin comprometer la calidad.

10. GARANTÍAS

10.1 Garantía provisional [En su caso]

De conformidad con el artículo 106 de la LCSP, se propone una garantía provisional
del% [no superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato,
excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido].
Su exigencia se justifica de acuerdo con los siguientes motivos:

A modo de ejemplo

La retirada de las ofertas, independientemente de las consecuencias jurídicas que pudiera acarrear para el licitador que retirase la oferta, podría provocar que la licitación quedase desierta y/o que hubiese que desarrollar nuevos trámites administrativos, lo que dilataría aún más el proceso de licitación. Todo ello, conllevaría un retraso del

səfeCreative

[][]

del

servicio

marcha

en

,
Por ello, se considera que la exigencia de garantía provisional servirá para reforzar el compromiso de los licitadores, en cuanto al mantenimiento de su oferta y, con ello,
contribuir a garantizar el buen término de la licitación del expediente y que no se generen demoras en su formalización.
10.2 Garantía definitiva
De acuerdo con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.
10.3 Garantía complementaria [En su caso]
De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se considera necesario exigir garantía complementaria:
 Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: se propone una garantía complementaria del% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
 Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: se propone una garantía complementaria del% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
La exigencia de garantía complementaria se justifica por los siguientes motivos:

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones especiales:

safeCreative

suministro/puesta

<i>[1[1</i>]		
[][]		

A modo de ejemplo

• Consideraciones medioambientales:

La empresa adjudicataria garantizará que todos los productos que se requieran en el contrato estarán embalados con materiales reciclables (para el caso de suministros). De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP se elige esta condición especial de ejecución de naturaleza medioambiental por su vinculación al objeto del contrato, en los términos regulados en el art. 145.6. de la LCSP, pues se pretende que con el suministro de equipamiento no se generen residuos contaminantes o de difícil reciclaje, como pueden ser los plásticos de un solo uso, que dificulten la correcta gestión de los residuos que se generen.

• Consideraciones relativas a la igualdad de género:

Siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas en el personal para la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria, a efectos de fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, deberá contratar a mujeres cuando su representación en el equipo que presta el servicio sea inferior al 50%.

Esta condición de ejecución persigue la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el equipo que preste los servicios contratados. La vinculación de la condición con el objeto del contrato debe ser entendida en términos amplios, en aspectos relativos a la calidad de la contratación. En ese sentido, queremos justificar cómo, para este órgano de contratación, el establecimiento de medidas que fomenten la igualdad de género en el empleo es un compromiso político y un objetivo de gestión.

12. MODIFICACIONES PREVISTAS [EN SU CASO]

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

A los efectos previstos en el artículo 204 LCSP, se considera necesario prever la necesidad de modificaciones en el contrato por los siguientes motivos:

[][]		



A modo de ejemploSe explicarán las razones por las cuales es necesario prever posibles modificaciones en el contrato. Esto puede incluir:

- Cambios imprevistos en las condiciones del proyecto.
- Necesidades técnicas o funcionales emergentes.
- Mejora de la eficiencia o efectividad del contrato.
- Adaptaciones a la evolución tecnológica o normativa.

A los efectos previstos en el artículo 204 LCSP, se prevén las siguientes:

[][]			

A modo de ejemploDescribir en detalle las modificaciones que se prevén en el pliego. Aquí se debe incluir tanto las modificaciones de carácter técnico como económico. Por ejemplo:

- Cambios en las especificaciones técnicas debido a nuevas normativas.
- Adaptación a tecnologías emergentes.
- Incorporación de nuevas funcionalidades.
- Ajustes en los precios unitarios debido a variaciones significativas en el mercado.
- Inclusión de partidas adicionales no previstas inicialmente.

Las modificaciones se limitarán a un máximo del 20% del precio inicial del contrato. Todas las modificaciones deberán ser justificadas documentalmente y aprobadas por el órgano de contratación mediante el procedimiento establecido: [Se describirá el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación]

[][]	
------	--

13. REVISIÓN DE PRECIOS [EN SU CASO]

Los precios del presente contrato serán objeto de revisión periódica y predeterminada a fin de garantizar la equidad y viabilidad económica del proyecto, permitiendo ajustar los precios a las variaciones del mercado, y ello de acuerdo con las siguientes circunstancias:



Los precios de los contratos del sector público únicamente podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada, previa justificación en el expediente, en los casos que establece el artículo 103 de la LCSP.

Por ello será necesario explicar los motivos por los cuales es necesario incluir una fórmula de revisión de precios.

A modo de ejemplo

Variabilidad significativa en los costes de los materiales o insumos esenciales.

Duración prolongada del contrato.

Impacto de la inflación en los costos del proyecto.

La fórmula para la revisión de precios será la siguiente:

[][]		

Se incluirán las fuentes de los índices de precios utilizados en la fórmula. Estos pueden ser:

- Índices de precios de materiales y energía publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Índices de costes laborales publicados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

El procedimiento para la aplicación de la fórmula será el siguiente:

[][]		

Se describirá cómo y cuándo se aplicará la fórmula de revisión de precios durante la ejecución del contrato, incluyendo:

- Periodicidad de la revisión (mensual, trimestral, anual).
- Documentación necesaria para justificar la aplicación de la revisión de precios.
- Procedimiento de aprobación y comunicación de los precios revisados.



14. CESIÓN DEL CONTRATO [EN SU CASO] [CUANDO NO SE ADMITA LA CESIÓN DEL CONTRATO]

De acuerdo con la posibilidad que se establece en el artículo 214.1 de la LCSP, no se admitirá la cesión del contrato y, en caso de producirse, será causa de resolución del mismo, por los siguientes motivos:
No se admitirá la cesión del contrato a un tercero a la vista de que dicha cesión
supondría una alteración sustancial de las características del contratista y, en este caso,
la valoración de la experiencia previa, la cualificación y formación del contratista forma
parte esencial de los criterios para la selección de este.
15. SUBCONTRATACIÓN [EN SU CASO] [SE ESTABLECERÁN AQUELLAS TAREAS CRÍTICAS QUE NO PUEDAN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN]
Según lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, dada la naturaleza del servicio
y por los siguientes motivos:, el contrato
deberá ser ejecutado íntegramente por el adjudicatario, de forma que éste no podrá
subcontratar los servicios objeto de esta licitación.
O bien
Según lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar
con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato. No obstante, por
los siguientes motivos:las siguientes
prestaciones deberán ser ejecutadas directamente por el contratista:
•
•

16. PENALIDADES

El artículo 192 de la LCSP contempla las **penalidades por cumplimiento defectuoso** del contrato o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del



contrato.

El artículo 193 de la LCSP prevé las **penalidades por demora** del contratista y contempla la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Ahora bien, el órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así **se justifique en el expediente**.

Con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento del contrato, se considera el establecimiento de las siguientes penalidades:

[][]		

A modo de ejemplo

- 1. **Penalidades por Retraso en la Ejecución** (buscan garantizar el cumplimiento de los plazos contractuales, asegurando que los trabajos se realicen conforme al cronograma previsto y evitando demoras que puedan afectar negativamente a la Administración y al interés público):
 - Retraso en la Entrega: Por cada día de retraso en la entrega de los trabajos respecto al plazo establecido, se impondrá una penalidad de ______ euros.
 - Retraso en Hitos Intermedios: Por cada día de retraso en la consecución de los hitos intermedios establecidos en el cronograma, se impondrá una penalidad de ______ euros.
- 2. **Penalidades por Incumplimiento de Calidad** (aseguran que los trabajos se realicen con el nivel de calidad exigido, incentivando al contratista a cumplir con los estándares técnicos y de calidad establecidos en el pliego).
 - No Conformidades Menores: Por cada no conformidad menor detectada en la calidad de los trabajos, se impondrá una penalidad de ______ euros.
 - No Conformidades Mayores: Por cada no conformidad mayor detectada en la calidad de los trabajos, se impondrá una penalidad de ______ euros.
- 3. Penalidades por Incumplimiento de Condiciones de Seguridad y Salud (garantizan la seguridad y salud de los trabajadores durante la ejecución del contrato, incentivando el cumplimiento de todas las normativas de prevención de riesgos laborales).
 - Infracciones Leves: Por cada infracción leve a las condiciones de seguridad y salud, se impondrá una penalidad de ______ euros.
 - Infracciones Graves: Por cada infracción grave a las condiciones de seguridad y salud, se impondrá una penalidad de ______ euros.



4. Penalidades por Incumplimiento de Condiciones Medioambientales (buscan
minimizar el impacto ambiental de la ejecución del contrato, asegurando el
cumplimiento de las normativas medioambientales y promoviendo prácticas
sostenibles).
 Impactos Menores: Por cada incumplimiento menor de las condiciones
medioambientales, se impondrá una penalidad de euros.
Impactos Mayores: Por cada incumplimiento mayor de las condiciones
medioambientales, se impondrá una penalidad de euros.
17. PLAZO DE GARANTÍA
Se establece un plazo de garantía de meses/años a partir de la
fecha de recepción definitiva de los trabajos.
Durante este periodo, el contratista será responsable de la subsanación de
cualquier defecto o vicio oculto que se manifieste en las prestaciones objeto del contrato.
Este plazo permite verificar la calidad y durabilidad de las prestaciones realizadas,
asegurando que cualquier defecto o problema que surja dentro de este periodo sea
subsanado por el contratista sin coste adicional para la Administración.
En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción
o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo
los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará
extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía
aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo
que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación (por ejemplo
porque la correcta ejecución del contrato sea constatable en el mismo momento de su ejecución).
De acuerdo con el artículo 243.3 de la LCSP, para el contrato de obras , el plazo de
garantía no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.
19 TRATAMIENTO DE DATOS REDSONALES (EN SU CASO) (CUANDO LA
18. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES [EN SU CASO] [CUANDO LA EJECUCIÓN DE CONTRATO REQUIERA EL ACCESO Y TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES POR EL CONTRATISTA]
La giognejón do octo contrato requiero el acceso y tratamiento de datas e
La ejecución de este contrato requiere el acceso y tratamiento de datos e información de carácter personal por parte del contratista. Se bace constar que este
información de carácter personal por parte del contratista. Se hace constar que este
tratamiento se realizará únicamente con la siguiente finalidad:
Finalidad principal de la cesión de datos



En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP. De igual modo, esta normativa indica que los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas (en adelante Reglamento UE 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante Ley Orgánica 3/2018) en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la normativa complementaria.

Esta obligación del contratista tiene la consideración de condición especial de ejecución, en relación con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, y al mismo tiempo de obligación contractual esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de dicha ley. Al implicar el presente caso, que en la ejecución de este contrato el contratista tiene acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable esta entidad, aquél tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, por lo que el contratista deberá firmar un contrato de encargo que establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos de las partes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018 y en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

19. SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

	Siendo	de	aplicac	ión	al p	resente	contrato	el	Convenio	Colect	tivo
						que e	expresame	nte pr	evé la sub	rogación	de
los	trabajad	ores	en	aquell	los	contratos	s que	conl	leven la	bores	de
						, se co	onsidera q	ue, a	la vista de	l objeto	del
pres	ente contra	ato, op	oerara lo	dispu	esto e	n el citad	o Conveni	de a	plicación.		

En base a lo anterior el adjudicatario estaría obligado a la subrogación del personal que viene prestando actualmente dichas tareas, configurándose esta obligación como contractual esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato. Las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pudiera afectar la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales, se detalla en el Anexo que se adjuntará al pliego de cláusulas administrativas particulares.



Expediente no:

Acuerdo del órgano de contratación

Procedimiento: Adjudicación de Contrato por Procedimiento Abierto

Asunto:

Interesado: [Nombre del interesado]

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: Titular del órgano de contratación

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

nº aprobado en fecha
A la vista de la propuesta de contratación efectuada por
del contrato que se pretende adjudicar:
Tipo de contrato:
Subtipo del contrato:
Objeto del contrato:
Procedimiento de contratación: abierto Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV:
Valor estimado del contrato:
Presupuesto base de licitación IVA excluido: IVA%:
Presupuesto base de licitación IVA incluido:
Duración de la ejecución: Duración máxima:
Lotes [se incluirá la descripción de todos los lotes que contemple el contrato]:
LOTE N Código CPV:
Descripción del lote:
Descripción del lote: Valor estimado:
Valor estimado:

safeCreative

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en _______ [norma legal, reglamentaria o disposición estatutaria que atribuya la condición de órgano de contratación]

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

[En su caso] TERCERO. A la vista del pliego de cláusulas administrativas particulares, solicitar la emisión de informe previo a la aprobación del expediente de contratación a los Servicios jurídicos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Expediente n.º: Informe Jurídico

Procedimiento: Adjudicación de Contrato por Procedimiento Abierto

Asunto:

Documento firmado por: Servicio jurídico

[En su caso] INFORME JURÍDICO

Con relación a la aprobación del expediente de contratación relativo al siguiente contrato:

Tipo de contrato:	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato:	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV:	
Valor estimado del contrato:	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	IVA%:
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	
Duración de la ejecución:	Duración máxima:

Lotes [se incluirá la descripción de todos los lotes que contemple el contrato]:

LOTE N	Código CPV	':	
Descripción del lote:			
Valor estimado:			
Presupuesto base de licitación IVA	excluido:	IVA%:	
Presupuesto base de licitación IVA	incluido:		
Lugar de ejecución:			
[En su caso] A la vista (de las actuaciones p	previas tramitadas:	[estudio de
viabilidad/anteproyecto de consti	rucción y explotación	de obras/proyecto	de obras]
no / aprobado en fe	echa .		

A la vista del expediente de contratación tramitado:

safeCreative

Pág. 30 de 68

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio		
Memoria justificativa		
Resolución del Órgano de contratación		
Pliego prescripciones técnicas		
Pliego de cláusulas administrativas		

Se emite por	[cargo del firmante], de acuerdo con en
	[norma legal, reglamentaria o disposición
estatutaria correspondiente] el siguiente:	

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Régimen jurídico aplicable

A los efectos del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), esta entidad tiene la consideración de **poder adjudicador no administración pública.**

Esta condición subjetiva determina el régimen jurídico de aplicación a la entidad de la LCSP, de conformidad con el Libro Tercero de la misma. El contrato, atendiendo a la naturaleza jurídica de esta entidad, se califica de contrato privado, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, por las disposiciones aplicables de la LCSP y en lo que respecta a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.



SEGUNDO. Legislación aplicable.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- [— Norma legal, reglamentaria o disposición estatutaria que rija la organización interna de la Entidad.]

TERCERO. Órgano de contratación

El órgano de contratación es	de acuerdo con lo
establecido en	[norma legal
reglamentaria o disposición estatutaria que atribuya la condición de ó	rgano de contratación].
El mencionado órgano tiene facultad para adjudica contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de inte	·
dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su reso	lución, con sujeción a
la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte perjuicio del derecho del contratista a su impugnación	-
competente.	
CUARTO. Objeto y calificación del contrato	
[Se debe verificar que el contrato esta correctamente tipificado en la	función de la definición de
objeto del contrato y que exista una justificación adecuada para la necesidad d	de contratar.]
El objeto del contrato es	y responde a
la siguiente necesidad	
Atendiendo a las prestaciones objeto de licitación, el co	ntrato debe calificarse
como contrato de [obras/concesión de	
servicios/suministro/mixto1 de conformidad con el estable	cido en el artículo

SafeCreative

[13/14/15/16/17/18] de la LCSP.

QUINTO. Procedimiento de adjudicación

[Se debe verificar que el procedimiento de adjudicación elegido sea el correcto según los importes y características del contrato, conforme a la LCSP.]

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria y se adjudicará por procedimiento abierto.

Atendiendo a su valor estimado, el contrato no está sujeto a regulación armonizada por no superar los umbrales establecidos en el artículo [20/21/22] de la LCSP¹.

Los actos y decisiones relacionados con el presente contrato [si/no] son susceptibles de recurso especial en materia de contratación².

SEXTO. Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas

[Se debe examinar la adecuación de los pliegos a la normativa, verificando que contengan todas las especificaciones necesarias y que no incluyan cláusulas abusivas o contrarias a derecho.]

El contenido del pliego de condiciones particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir el procedimiento de contratación de referencia, [cumple/no cumple] con los principios básicos de la contratación pública exigibles a los poderes

c) Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros.



¹Están sujetos a regulación armonizada los **contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios** cuyo valor estimado sea igual o superior a **5.538.000 euros**.

Están sujetos a regulación armonizada los **contratos de suministro** cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades:

a) **143.000 euros**, cuando se trate de contratos adjudicados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. No obstante, cuando los contratos se adjudiquen por órganos de contratación que pertenezcan al sector de la defensa, este umbral solo se aplicará respecto de los contratos de suministro que tengan por objeto los productos enumerados en el anexo II.

b) **221.000 euros**, cuando se trate de contratos de suministro distintos, por razón del sujeto contratante o por razón de su objeto, de los contemplados en la letra anterior.

Están sujetos a regulación armonizada los **contratos de servicios** cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades:

a) **143.000 euros**, cuando los contratos hayan de ser adjudicados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

b) **221.000 euros**, cuando los contratos hayán de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

c) **750.000 euros**, cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV.

^{2.} Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 LCSP, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.

b) Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de los contratos tipificados en la letra anterior, así como los contratos basados en cualquiera de ellos.

adjudicadores reflejándose, en particular, en la adecuada aplicación de los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Los plazos de concurrencia cumplen con los mínimos previstos en la LCSP para el procedimiento concreto de licitación.

En cuanto al contenido mínimo del pliego de cláusulas administrativas particulares, cumple con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP y en el artículo 67 del RGLCAP:

Contenido mínimo (LCSP art. 122.2 y 3; RGLCAP art. 67)	SI	NO
Definición del objeto del contrato, con la concreción de las prestaciones que le darán su		
calificación jurídica. Expresión de si el contrato se divide en lotes; y la codificación del		
objeto del contrato		
Necesidades administrativas a satisfacer		
Régimen jurídico		
Órgano de contratación		
Acceso al perfil del contratante		
Presupuesto base de licitación y valor estimado		
Duración del contrato y, en su caso, las posibles prórrogas		
Forma de tramitación del expediente: ordinaria, urgente o de emergencia		
Procedimiento de adjudicación: abierto, restringido, negociado con o sin publicidad y		
diálogo competitivo		
Criterios de adjudicación		
Derechos y obligaciones específicas de cada parte contratante		
Capacidad y solvencia del contratante		
Prohibición de contratar		
Exigencias de solvencia: económica y financiera y técnica o profesional		
Clasificación exigida, en su caso		
Forma de presentación de las proposiciones		
Plazo de presentación, con expresión de día y hora en que se cierra la admisión de		
proposiciones		
Lugar de recepción		
Mesa de contratación		
Fecha de examen de la documentación administrativa		
Apertura pública de las proposiciones admitidas		



Criterios para los cálculos de las bajas desproporcionadas	
Variantes o mejoras	
Condiciones especiales de ejecución del contrato	
Renuncia o desestimiento	
Adjudicación del contrato y documentación a presentar por el adjudicatario	
Formalización	
Régimen de pago del precio	
Revisión de precios	
Garantías: provisional, definitiva o especiales, en su caso	
Causas especiales de resolución de los contratos	
Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución	
Penalidades	
Posibilidad y causas de modificación del contrato	
Recepción	
Plazo de garantía	
Subcontratación	
Cláusula de confidencialidad	
Prerrogativas del órgano de contratación	
Jurisdicción competente	
Otras cuestiones que se exijan para cada tipo contractual	

SÉPTIMO. Plazo de duración y prórroga.

[Se debe comprobar la adecuación de la duración y posibles prórrogas del contrato a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.]

La duración del contrato se ha establecido atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

OCTAVO. Criterios de solvencia

[Se deben evaluar los requisitos de capacidad y solvencia exigidos a los licitadores, comprobando su adecuación a lo previsto en la normativa.]

Los criterios de solvencia definidos en el pliego [se ajustan/no se ajustan] a las normas dispuestas al efecto en la LCSP, siendo estos razonables, justificados y proporcionales a la entidad y características del contrato, de forma que no se limita la participación de las empresas en la licitación.

safeCreative

NOVENO. Criterios de adjudicación

	[Se comprobará	que los	criterios d	de adjudicación	son	conformes	a los	exigido	por e	artículo	145
de la L	.CSP.]										

_	Criterios	automáticos:	puntos	(%).
---	-----------	--------------	--------	------

_	Sometidos a	juicio de valor:	puntos ((%)
		Jan. 0. 0 a. 0 . a		

Los criterios de adjudicación recogidos en el pliego:

- [Si/no] tienen una vinculación directa con el objeto del contrato.
- [Si/no] están debidamente ponderados y formulados de manera objetiva.
- [Si/no] se ha utilizado una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio y no se decide únicamente en función del precio.
- [Si/no] los términos en que están redactadas las mejoras preservan el principio de igualdad para todos los licitadores.
- [Si/no] se acompañan de especificaciones que permiten comprobar de forma efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.
- [Si/no] no otorgan al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada para la adjudicación del contrato.
- [Si/no] no vulneran los principios generales del derecho europeo y se produce un pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad. La elección de la fórmula con relación al precio toma en consideración la oferta presentada, la oferta más baja pero también el precio máximo, lo cual permite ponderar objetivamente todos los elementos presentes.

DÉCIMO. Contenido del expediente de contratación

[Se debe comprobar que el expediente de contratación está completo y reúne todos los documentos exigidos por el artículo 116 de la LCSP.]

El expediente [si/no] incorpora el informe y memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato, el Pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas.

[En su caso] El expediente [si/no] incorpora el informe de insuficiencia de medios.

[En su caso] El expediente [si/no] incorpora el informe sobre la no división en

SafeCreative

El contenido de esta obra
está registrado

Pág. 36 de 68

lotes del contrato.

En el expediente [si/no] se ha justificado adecuadamente:

- La elección del procedimiento de licitación, de conformidad al artículo 159 de la LCSP.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
 - La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato [en su caso].

A la vista de lo anterior, se informa [favorablemente/desfavorablemente] el expediente de contratación indicado, con las siguientes observaciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SafeCreative

El contenido de esta obra
está registrado

Resolución del órgano de contratación

Procedimiento: Adjudicación de Contrato por Procedimiento Abierto

Asunto:

Interesado: [Nombre del interesado]

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: Titular del órgano de contratación

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

[En su caso] A la vista de las actuaciones previas tramitadas: [estudio de

v explotación	de	obras/proyecto	de obi	ras]
atación tramit	tado:			
acacion trannic	lauo.			
Fecha/N.º	(Observaciones		
)				
l contrato que	e se p	oretende adjud	icar:	
	Fecha/N.º	Fecha/N.º	ratación tramitado: Fecha/N.º Observaciones Observacion	atación tramitado: Fecha/N.º Observaciones

Tipo de contrato:

Subtipo del contrato:

Objeto del contrato:

Procedimiento de contratación: abierto

Código CPV:

Valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación IVA excluido:

Presupuesto base de licitación IVA incluido:

Duración de la ejecución:

Duración máxima:

Safe Creative

Pág. 38 de 68

ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Lotes [se incluirá la descripción de todos los lotes que contemple el contrato]:

LOTE N	Código CPV:		
Descripción del lote:			
Valor estimado:			
Presupuesto base de licitación IVA exc	luido:	IVA%:	
Presupuesto base de licitación IVA incl	uido:		
Lugar de ejecución:			
Examinada la documentació establecido en el artículo 61 de la L Sector Público, por la que se tra Directivas del Parlamento Europeo y de febrero de 2014 y en	ey 9/2017 de 8 de n nsponen al ordenan y del Consejo 2014/2	oviembre, de Contra niento jurídico espa 23/UE y 2014/24/UE norma legal, reglame	atos del añol las E, de 26
PRIMERO. Aprobar el expedabierto para el [servicio/suministro	o/obra/concesión de	obra/concesión de s	
SEGUNDO. Aprobar los Plieg Prescripciones Técnicas que regirán TERCERO. Aprobar el gasto	el contrato.	inistrativas Particula	·
CUARTO. Publicar el anunci contenido contemplado en el anex Contratos del Sector Público ³ .			
QUINTO. Publicar en el pintegrante del expediente de contadministrativas particulares y el de	tratación, en particu	ılar el pliego de cl	áusulas

⁴ De acuerdo con el artículo 63.3.a de la LCSP se deberá publicar en el perfil de contratante: la memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de



Pág. 39 de 68

³ La publicación de los anuncios se realizará a través de la [Plataforma de Contratación del Sector Público/servicio de información equivalente de la Comunidad Autónoma] donde se aloje el perfil de contratante; para ello se completarán los campos requeridos por la herramienta, generándose automáticamente el anuncio correspondiente.

ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

las actas de la mesa de contratación y los informes de valoración técnica.

[En caso de constituir mesa de contratación⁵] **SEXTO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

—	, que ostentará la Presidencia de la Mesa.
_	, Vocal.
_	, que ostentará la Secretaría de la Mesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

⁵ De acuerdo con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, en el caso de poderes adjudicadores no Administración Pública, **la constitución de la mesa de contratación es potestativa**. En caso de no constituirse mesa de contratación, las funciones que la Ley le atribuye serán ejercidas por el órgano de contratación.



Pág. 40 de 68

cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

Expediente n.º:
Apertura de los [Sobres/Archivos electrónicos] que contienen documentación administrativa

Procedimiento: Adjudicación de Contrato por Procedimiento Abierto

Asunto:

Día y hora de la reunión: Lugar de celebración:

Asistentes: Ausentes:

Documento firmado por: [Presidencia, Secretaria/Titular del órgano de contratación]

APERTURA DE LOS [SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS] QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA⁶

[La constitución de la mesa es potestativa. En caso de no constituirse mesa de contratación, las funciones que la Ley le atribuye serán ejercidas por el órgano de contratación.]

[En caso de constituirse Mesa de contratación:

Fecha y hora de celebración

Lugar de celebra			
Asistentes			
Presidencia			
Vocal			
Secretaria			

⁶ ADVERTENCIA. Téngase en cuenta que en caso de presentación de ofertas por medios electrónicos, la apertura de las proposiciones se realizará a través de la herramienta de licitación electrónica con la que cuente la entidad (Plataforma de contratación del sector público/sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP).



Pág. 41 de 68

la

Orden del día

1.- Apertura y calificación de documentación administrativa.]

Contrato

Tipo de contrato:		
Subtipo del contrato:		
Objeto del contrato:		
Procedimiento de contratación: abierto Tipo de Tramitación: ordinaria		
Código CPV:		
Valor estimado del contrato:		
Presupuesto base de licitación IVA excluido: IVA%:		
Presupuesto base de licitación IVA incluido:		
Duración de la ejecución:	Duración máxima:	

Se Expone

I	El anuncio	de licitación	del cont	rato fue	publicado	en el	perfil de	e contrat	ante
en fech	a	y e	plazo de	e presen	tación de	propos	siciones	finalizab	a en
fecha _									

1.- Apertura y calificación de documentación administrativa.

Se da cuenta del número de proposiciones presentadas indicándose el nombre de los licitadores que han concurrido:

LOTE N

	Licitador
1	
2	
3	

A continuación, se procede a la apertura y a la calificación previa de los [Sobres/Archivos electrónicos] «A» presentados en tiempo y forma, que hacen referencia a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

SafeCreative

El contenido de esta obra
está registrado

Se admiten las siguientes proposiciones:

LOTE N

	Licitador
1	
2	
3	

Se rechazan las siguientes⁷:

LOTE N

	Licitador	Motivo de la exclusión
1		
2		
3		

En el expediente quedan todas las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

⁷ Cuando la mesa de contratación aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija



Pág. 43 de 68

Expediente n.º: Apertura de los Sobres que contienen los criterios cuya ponderación depende dun juicio de valor Procedimiento: Adjudicación de Contrato por Procedimiento Abierto Asunto: Día y hora de la reunión: Lugar de celebración: Asistentes: Ausentes: Documento firmado por: [Presidencia, Secretaria/Titular del órgano de contratación] [EN SU CASO] APERTURA DE LOS [SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS]				
QUE CONTIENEN LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE				
UN JUICIO DE VALOR				
ON JOICIO DE VALOR				
[La constitución de la mesa es potestativa. En caso de no constituirse mesa de contratación, las funciones que la Ley le atribuye serán ejercidas por el órgano de contratación.]				
[En caso de constituirse Mesa de contratación: Fecha y hora de celebración				
Lugar de celebración				
Asistentes				
Presidencia				
Vocal				

Orden del día

Secretaria

1.- Acto de apertura de ofertas. Criterios sometidos a juicio de valor.]



Pág. 44 de 68

Contrato

Tipo de contrato:		
Subtipo del contrato:		
Objeto del contrato:		
Procedimiento de contratación: abierto Tipo de Tramitación: ordinaria		
Código CPV:		
Valor estimado del contrato:		
Presupuesto base de licitación IVA excluido: IVA%:		
Presupuesto base de licitación IVA incluido:		
Duración de la ejecución: Duración máxima:		

Se expone

En fecha ______ se procedió a la apertura de los [Sobres/Archivos electrónicos] que contienen la documentación administrativa, [(en su caso) y se subsanaron correctamente los defectos u omisiones.]

1.- Acto de apertura de ofertas. Criterios sometidos a juicio de valor.

Se procede a la apertura de los [Sobres/Archivos electrónicos] que contienen los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, con el siguiente resultado:

LOTE N

Licitador	Oferta

Tras la lectura de las proposiciones, no observándose ningún defecto, se remiten las mismas a los Servicios Técnicos para su valoración con arreglo a los criterios y a la ponderación establecidos en el Pliego.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

safeCreative

Pág. 45 de 68

Informe de Valoración Técnica

Procedimiento: Adjudicación de Contrato por Procedimiento Abierto

Asunto:

Documento firmado por: [Presidencia, Secretaria/Titular del órgano de contratación]

[EN SU CASO] INFORME DE VALORACIÓN TÉCNICA8

En relación con el procedimiento para la adjudicación del contrato de:

Tipo de contrato:	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato:	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV:	
Valor estimado del contrato:	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	IVA%:
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	
Duración de la ejecución:	Duración máxima:

En relación con la valoración de las ofertas presentadas por los participantes en la licitación, el Técnico que suscribe

INFORMA

PRIMERO. El Objeto del presente informe es el de realizar la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración que constan en la cláusula ______ del pliego de condiciones administrativas particulares que rigen la licitación.

Dichos criterios se corresponden con aspectos evaluables mediante juicios de valor y se pretende determinar la puntuación en este apartado técnico de cada una de las proposiciones presentadas.

⁸ Para realizar la clasificación de las ofertas, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello **cuantos informes técnicos se estime pertinentes** (artículo 150.1 LCSP).



Pág. 46 de 68

SEGUNDO. Relación de proponentes:

	PROPONENTES
LOTE N	

TERCERO. Valoración de los criterios de adjudicación:

LOTE N

Licitador	Puntuación Criterio 1	Puntuación Criterio 2	Puntuación Criterio 3	Total Puntuación criterios con juicio de valor
	puntos	puntos	puntos	puntos
	puntos	puntos	puntos	puntos
	puntos	puntos	puntos	puntos
	puntos	puntos	puntos	puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SafeCreative

El contenido de esta obra
está registrado

Expediente n.º:

Apertura de los [Sobres/Archivos electrónicos] que contienen los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y propuesta de adjudicación **Procedimiento:** Adjudicación de Contrato por Procedimiento Abierto

Asunto:

Día y hora de la reunión: Lugar de celebración:

Asistentes: Ausentes:

Documento firmado por: [Presidencia, Secretaria/Titular del órgano de contratación]

APERTURA DE LOS [SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS] QUE CONTIENEN LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN⁹

[La constitución de la mesa es potestativa. En caso de no constituirse mesa de contratación, las funciones que la Ley le atribuye serán ejercidas por el órgano de contratación.]

[En caso de constituirse Mesa de contratación:

Fecha y hora de celebración

Lugar de celebración	
Asistentes	
Presidencia	
Vocal	
Vocal	
Vocal	
Vocal	
Secretaria	

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas



⁹ De conformidad con el artículo 146.2.a de la LCSP, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Orden del día

- 1.- Acto de valoración de ofertas. Criterios sometidos a juicio de valor.
- 2.- Acto de apertura y valoración de ofertas. Criterios cuantificables automáticamente.
- 3.- Propuesta de adjudicación.]

Contrato

Tipo de contrato:

Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato:	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV:	
Valor estimado del contrato:	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	IVA%:
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	
Duración de la ejecución:	Duración máxima:
Se expone	
En fecha se procedió a la	apertura de los [Sobres/Archivos
electrónicos] «A» que contienen la documentación ac	lministrativa, [(en su caso) y se
subsanaron correctamente los defectos u omisiones.]
En fecha se procedió a la	apertura de los [Sobres/Archivos
electrónicos] «C» que contienen los criterios sometido	os a juicio de valor.
Con fecha se solicitó infor	me de valoración técnica a
·	
1 Acto de valoración de ofertas. Criterio	s sometidos a juicio de valor.
Se procede a dar cuenta del informe del técni que arroja el siguiente resultado:	co

Safe Creative

LOTE N

Licitador	Puntuación	Puntuación Puntuación		Total Puntuación		
	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	criterios con		
				juicio de valor		
	puntos	puntos	puntos	puntos		
	puntos	puntos	puntos	puntos		
	puntos	puntos	puntos	puntos		
	puntos	puntos	puntos	puntos		

Se ratifica el contenido del informe técnico.

2.- Acto de apertura y valoración de ofertas. Criterios cuantificables automáticamente.

Se procede a la apertura de los [Sobres/Archivos electrónicos] «B» (proposición económica y demás criterios cuantificables automáticamente), con el siguiente resultado:

LOTE N

Licitador	Puntuación	Puntuación Puntuación F		Total Puntuación		
	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	criterios		
				automáticos		
	puntos	puntos	puntos	puntos		
	puntos	puntos	puntos	puntos		
	puntos	puntos	puntos	puntos		
	puntos	puntos	puntos	puntos		

3.- Propuesta de adjudicación.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya cuantificación es automática («B»), se arrojan los siguientes resultados globales:

LOTE N

Licitador	Total Puntuación criterios con juicio de valor Total Puntuación criterios automáticos		TOTAL
1	puntos	puntos	puntos
2	puntos	puntos	puntos
3	puntos	puntos	puntos
4	puntos	puntos	puntos

En consecuencia, se propone¹⁰ al órgano de contratación la adjudicación del Lote N, al haber obtenido la puntuación más alta, a la proposición presentada por

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

¹⁰ La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



Pág. 51 de 68

Resolución del órgano de contratación

Procedimiento: Adjudicación de Contrato por Procedimiento Abierto

Asunto:

Interesado: [Nombre del interesado]

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: Titular del órgano de contratación

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

	[En	su	caso]	Α	la	vista	de	las	act	uaciones	previa	s tramitadas:	[est	udio de
viabilio	dad/a	nte	oroyec	to	de	cons	truc	ción	У	explotació	ón de	obras/proyecto	de	obras]
nº	/_		ap	oro	bac	do en	fech	na						

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio		
Memoria		
Resolución del Órgano de contratación		
Pliego prescripciones técnicas		
Pliego de cláusulas administrativas		
Informe jurídico		
Resolución del órgano de contratación		
Anuncio de licitación		
Apertura de Sobres que contienen		
documentación administrativa		
Apertura de Sobres que contienen los		
criterios cuya ponderación depende de un		
juicio de valor		
Informe de valoración técnica [En su caso]		
Apertura de Sobres que contienen los		
criterios automáticos y propuesta de		
adjudicación		

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Tipo de contrato:			
Subtipo del contrato:			
Objeto del contrato:			
Procedimiento de contratación: abierto		Tipo de Tra	mitación: ordinaria
Código CPV:			
Valor estimado del contrato:			
Presupuesto base de licitación IVA excluido):	IVA%:	
Presupuesto base de licitación IVA incluido	:		
Duración de la ejecución:		Duración m	náxima:
Lotes [se incluirá la descripción de l	todos los lotes	que conten	nple el contrato]:
LOTE N	Código CP	V:	
Descripción del lote:			
Valor estimado:			
Presupuesto base de licitación IVA excluido):		IVA%:
Presupuesto base de licitación IVA incluido	:		
Lugar de ejecución:			
Examinada la documentación questablecido en el artículo 61 de la Ley 9 Sector Público, por la que se transpo Directivas del Parlamento Europeo y de de febrero de 2014 y en	9/2017 de 8 onen al ordo Il Consejo 20 ción de órgan	de noviem enamiento 114/23/UE [norma	bre, de Contratos del jurídico español las y 2014/24/UE, de 26 legal, reglamentaria o
PRIMERO. Clasificar las propo conformidad con el siguiente orden dec	-	sentadas į	oor los licitadores de
LOTE N			
1			
2	precio	euros.	
3	precio	euros	
4. []			

ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

¹¹ En el supuesto de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, en cuyo caso se deberá recabar la misma documentación al licitador siguiente, sin perjuicio de exigir la penalidad correspondiente.



Requerimiento al Licitador

Procedimiento: Adjudicación de Contrato por Procedimiento Abierto

Asunto:

Destinatario: [Nombre del interesado]

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: Titular del órgano de contratación

REQUERIMIENTO AL LICITADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como licitador que ha presentado la mejor oferta para ser adjudicatario del contrato _______, se le requiere para que presente, en el plazo de diez días hábiles¹², la siguiente documentación justificativa:

- a) La documentación que acredite la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:
 - De los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - De los empresarios que fueren personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
 - Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de la persona firmante de la oferta, aportando poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

¹² De conformidad con el punto primero de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.



_

profesio	nal y la habilitación profesional exigidos en el pliego. En concreto:
• S	Solvencia económica o financiera:
• S	Solvencia técnica y profesional:
obligacio	cumentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus ones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización para consultarla, y a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido SP.
hubiese	ocumentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al 76.2 de la LCSP.
,	cumentación acreditativa haber constituido la garantía definitiva por cuantía [5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor
el plazo	Se le advierte que, de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle rte del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en

b) La documentación justificativa de que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía

səfeCreative

provisional, si se hubiera constituido.

Pág. 56 de 68

Resolución del órgano de contratación

Procedimiento: Adjudicación de Contrato por Procedimiento Abierto

Asunto:

Interesado: [Nombre del interesado]

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: El titular del órgano de contratación

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

	[En s	u ca	aso]	Α	la	vista	de	las	act	uaciones	previ	as tramitadas:	[est	udio de
viabili	dad/ant	epro	yect	0	de	cons	truc	ción	У	explotació	ón de	obras/proyecto	de	obras]
nº	/		_ ap	ro	bac	do en	fech	ıa						

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio		
Memoria		
Resolución del Órgano de contratación		
Pliego prescripciones técnicas		
Pliego de cláusulas administrativas		
Informe jurídico		
Resolución del órgano de contratación		
Anuncio de licitación		
Apertura de Sobres que contienen		
documentación administrativa		
Apertura de Sobres que contienen los		
criterios cuya ponderación depende de un		
juicio de valor		
Informe de valoración técnica [En su caso]		
Apertura de Sobres que contienen los		
criterios automáticos y propuesta de		
adjudicación		
Resolución del órgano de contratación		
Requerimiento al licitador		

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:					
Subtipo del contrato):				
Objeto del contrato	:				
Procedimiento de co	ontratación: abierto	Tipo	de Tramitación: ordinaria		
Código CPV:					
Valor estimado del o	contrato:				
Presupuesto base d	e licitación IVA excluido:	IVA%	6:		
Presupuesto base d	e licitación IVA incluido:				
Duración de la eject	ución:	Dura	ción máxima:		
Lotes:					
LOTE N		Código CPV:			
Descripción del lote	:				
Valor estimado:					
Presupuesto base d	e licitación IVA excluido:		IVA%:		
Presupuesto base d	e licitación IVA incluido:				
Lugar de ejecución:					
establecido en el a Sector Público, po Directivas del Parla de febrero de 201	la documentación que rtículo 61 de la Ley 9/20 or la que se transpone amento Europeo y del Comento en Europeo y del Comento en Europeo y del Comento en Europeo en Eu	017 de 8 de no n al ordenam onsejo 2014/2	oviembre, de Contratos iento jurídico español 3/UE y 2014/24/UE, de norma legal, reglamentar	del las 26	
	ACUE	RDO			
obra/concesión de si condiciones que fig	Adjudicar el contrato ervicios] uran en su oferta y las e ticulares y de prescripc	que se detallan	<i>[objeto del contrato]</i> en n en los pliegos de cláus	las	
LOTE	ADJUDICAT	ARIO	PRECIO		

ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1						
2						
3						
SEGUNDO.	Son caracteri	ísticas v ve	entajas determir	nantes de	oue havan	sido
seleccionadas las o		•	_		-	
a las presentadas						
siguientes:	por los restar	rees nereau	ores edyds orer	tas racio	n aannaas,	ius
siguientes.						
				_·		
				_·		
— []						
		no se ha	admitido las o	ofertas d	e los licitado	ores
excluidos son las si	guientes:					
				_•		
				_•		
— []						
TERCERO.	Publicar anun	cio de adj	udicación en el	perfil de	contratante	en
plazo de 15 días.						
CUARTO.	Designar	como	responsable	del	contrato	a
OUINTO. N	lotificar la ad	iudicación	a los licitadore	es aue n	o han result	ado
adjudicatarios y au		-		•		
			a garamaa prov	. ототтап ро	G G. p. G. G.	
SEXTO. Not	ificar a		, adjud	dicatario/	s del contrato	o la
presente Resolucio						
				to que t	ichara lagar	CII
	a id	JJ	1101 as.			
[Cuando nara	a la ejecución d	el contrato d	se requiera el trata	amiento n	or al contratict	a de
datos personales por	-		-	•		
autos personales por	cacinta del resp	ULISADIE UEI	dataminentoj Que	, por crac	ajaaicatai 10/ S	, acı

contrato se presente antes de la formalización del contrato una declaración en la que

ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos¹³.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Comunicar¹⁴ al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

[En su caso] **NOVENO.** Remitir al [Tribunal de Cuentas¹⁵/u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma] una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La remisión al Tribunal de Cuentas se realizará a través del Registro Telemático del Tribunal. Puede acceder al Portal de rendición de cuentas a través del siguiente enlace: http://www.rendiciondecuentas.es/es/index.html



Pág. 60 de 68

¹³ La presentación de la declaración así como la comunicación de cualquier cambio que se produzca en la información facilitada a lo largo de la vida del contrato es una condición esencial a efectos de resolución el contrato, de conformidad con lo indicado en el artículo 122.2 in fine de la LCSP

¹⁴ Las comunicaciones de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público se efectuarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en la forma que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública. Puede acceder a la página web del Registro de Contratos del Sector Público pinchando en el siguiente enlace: http://rpc.minhap.es/regcon2/

¹⁵ De acuerdo con el artículo 335.1 de la LCSP, la comunicación al Tribunal de Cuentas deberá llevarse a cabo siempre que el precio de adjudicación del contrato o en el caso de acuerdos marco, el valor estimado, exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras, concesiones de servicios y acuerdos marco; de 450.000 euros, tratándose de servicios y de contratos administrativos especiales.

Notificación a los Licitadores

Procedimiento: Adjudicación de Contrato por Procedimiento Abierto

Asunto:

Destinatario: [Nombre y dirección del interesado]

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: Titular del órgano de contratación

NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES

Mediante la presente se le notifica el Acuerdo adjunto a este documento.

Se le informa de que [la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la remisión de la presente notificación/la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a la realización de la presente notificación].

¹⁷ De conformidad con el punto primero de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado



Pág. 61 de 68

¹⁶ Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

[O bien, en el caso de contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros, en los que no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios y serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

Contra la Resolución de adjudicación del contrato, que agota vía administrativa, cabe interponer el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el [Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales/Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma] en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, computándose los plazos de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El recurso se deberá acompañar la documentación que establece el artículo 51.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de _______, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Notificación al Adjudicatario

Procedimiento: Adjudicación de Contrato por Procedimiento Abierto

Asunto:

Destinatario: [Nombre y dirección del interesado]

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: Titular del órgano de contratación

NOTIFICACIÓN AL ADJUDICATARIO

Mediante la presente se le notifica el Acuerdo adjunto a este documento.

Al	mismo	tiempo	se le	cita	para	la	firma	del	contrato	en	docu	me	nto
administr	ativo er	ı					, el	día				а	las
	horas	. No obs	tante	podra	á solic	itar	que el	con	trato se e	eleve	a es	crit	ura
pública, c	corriendo	a su car	go los	corre	espond	lien	tes gas	stos.					

[Cuando para la ejecución del contrato se requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento] Que se presente antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos¹⁸

Asimismo, se le recuerda la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en la declaración.

Contra esta adjudicación cabe interponer el recurso de alzada al que se refiere el segundo párrafo del artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante _______ [órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela 19],

¹⁹ Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.



Pág. 63 de 68

¹⁸ La presentación de la declaración así como la comunicación de cualquier cambio que se produzca en la información facilitada a lo largo de la vida del contrato es una condición esencial a efectos de resolución el contrato, de conformidad con lo indicado en el artículo 122.2 in fine de la LCSP

en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta²⁰ de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

[O bien, en el caso de contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros, en los que no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios y serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

Contra la Resolución de adjudicación del contrato, que agota vía administrativa, cabe interponer el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el [Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales/Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma] en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, computándose los plazos de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El recurso se deberá acompañar la documentación que establece el artículo 51.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de

²⁰ De conformidad con el punto primero de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado



-

ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la
presente notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso
que pudiera estimar más conveniente a su derecho. l

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Expediente n.º:

Documento de Formalización del Contrato

Procedimiento: Adjudicación de Contrato por Procedimiento Abierto

Asunto:

Documento firmado por: Titular del órgano de contratación, Representante de la

Empresa

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO²¹

Código CPV: Valor estimado del contrato:	con NIF. núm. tos de notificaciones en , correo electrónico
representación de la empresa, con domicilio a efector, C.P La finalidad del presente acto es la de proceder contrato: Tipo de contrato: Subtipo del contrato: Objeto del contrato: Procedimiento de contratación: abierto Código CPV: Valor estimado del contrato:	con NIF. núm. tos de notificaciones en correo electrónico
	tos de notificaciones en , correo electrónico
	, correo electrónico
La finalidad del presente acto es la de proceder contrato: Tipo de contrato: Subtipo del contrato: Objeto del contrato: Procedimiento de contratación: abierto Código CPV: Valor estimado del contrato:	
La finalidad del presente acto es la de proceder contrato: Tipo de contrato: Subtipo del contrato: Objeto del contrato: Procedimiento de contratación: abierto Código CPV: Valor estimado del contrato:	a la formalización del siguiente
Tipo de contrato: Subtipo del contrato: Objeto del contrato: Procedimiento de contratación: abierto Código CPV: Valor estimado del contrato:	a la formalización del siguiente
Subtipo del contrato: Objeto del contrato: Procedimiento de contratación: abierto Código CPV: Valor estimado del contrato:	
Objeto del contrato: Procedimiento de contratación: abierto Código CPV: Valor estimado del contrato:	
Procedimiento de contratación: abierto Código CPV: Valor estimado del contrato:	
Código CPV: Valor estimado del contrato:	
Valor estimado del contrato:	Tipo de Tramitación: ordinaria
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	
	VA%:
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	
Duración de la ejecución:	Duración máxima:
Dicha adjudicación fue aprobada por Acuerdo	
fecha de de 20, según se desp	del órgano de contratación de
	_

²¹ Los documentos de formalización de los contratos deberán incluir necesariamente las menciones indicadas en el artículo 35 de la LCSP salvo en el supuesto de que las citadas menciones se hayan recogido en los pliegos. En el presente modelo de formalización del contrato, hemos optado por no incluir todas las menciones del artículo 35 LCSP al entender que las mismas ya se han incluido en el pliego.



Pág. 66 de 68

ANTECEDENTES

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio		
Memoria		
Resolución del Órgano de contratación		
Pliego prescripciones técnicas		
Pliego de cláusulas administrativas		
Informe jurídico		
Resolución del órgano de contratación		
Anuncio de licitación		
Apertura de Sobres que contienen		
documentación administrativa		
Apertura de Sobres que contienen los		
criterios cuya ponderación depende de un		
juicio de valor		
Informe de valoración técnica [En su caso]		
Apertura de Sobres que contienen los		
criterios automáticos y propuesta de		
adjudicación		
Resolución del órgano de contratación		
Requerimiento al licitador		
Resolución del órgano de contratación		
Anuncio de adjudicación		
Constitución de garantía definitiva		
Declaración de ubicación de servidores y		
prestación de servicios asociados [<i>En su</i>		
caso]		

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de ______ [Servicios/Suministro/Obras/Concesión de Obras/Concesión de Servicios], lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS



Pág. 67 de 68

ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

PRIM	MERA	se compre	omete a	la reali:	zación	ı de las
siguientes	prestaciones:					
[descripción	detallada del objeto del col	ntrato], con	arreglo	pliego	de cl	láusulas
administrati	vas particulares y al pliego d	de prescripcior	nes técnio	cas, que	figura	an en el
expediente,	documentos contractuales q	jue acepta inc	ondiciona	almente	y sin	reserva
alguna y de	lo que deja constancia firma	indo en este a	cto su co	nformid	ad en	él.
SEG	UNDA. El precio del contrato	, IVA incluido,	es el de		e	uros.
TER	CERA. El plazo de ejecución	del contrato e	es de			
contados de	sde el día siguiente al de la f	firma del preso	ente cont	rato.		
CUA	RTA	_ [en su nombre	e/en repre	sentaciór	n de la	empresa
		ormidad al Pl	iego de	Condici	ones	que es
documento	contractual, firmándolo en e	este acto y se	e somete	e, para d	cuand	o no se
encuentre e	n él establecido a los precept	tos de la Ley 9)/2017, d	e 8 de n	ovien	nbre, de
Contratos d	el Sector Público, por la qu	ue se transpo	nen al o	rdenam	iento	jurídico
español las	Directivas del Parlamento	o Europeo y	del Cor	nsejo 2	014/2	3/UE y
2014/24/UE	, de 26 de febrero de 2014,	, al Real Decr	eto 817/	2009, d	e 8 de	e mayo,
por el que se	e desarrolla parcialmente la L	_ey 30/2007, d	de 30 de d	octubre,	de Co	ontratos
del Sector F	Público, y al Real Decreto 10	098/2001, de	12 de o	ctubre, ¡	por el	que se
aprueba el	Reglamento General de la	Ley de Contr	atos de	las Adn	ninistr	aciones
Públicas, en	relación a los preceptos que	e le sean de a	plicación	y por la	as nor	mas de
derecho priv	vado en relación a su extinció	ón y efectos.				

Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Pág. 68 de 68